

# Boletín de actualización

AÑO: 2019

MES: Abril

“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 9 al 11 de Abril 2019.”





# TABLA DE CONTENIDO

## Contenido

<b>“En este boletín se presentan los asuntos tratados por el IASB en su reunión del 9 al 11 de Abril 2019.”</b> .....	<b>1</b>
<b>1. CONSEJO DEL IASB</b> .....	<b>1</b>
Modificaciones a la NIIF 17, Contratos de Seguro .....	1
Transacciones bajo control común.....	1
Cambios en estimaciones contables. ....	2
Otros cambios a la NIC 8.....	2
Principios de revelación.....	3
Propuesta de medidas de desempeño gerencial (MDG). ....	3
Presentación de resultados en entidades financieras.....	4
Reconocimiento de adquisiciones de negocios.....	5
Administración dinámica de riesgos (ADR). ....	6
Presentación de la ADR en estados financieros .....	6



## 1. CONSEJO DEL IASB

El Consejo del IASB llevó a cabo su junta mensual del 9 al 11 de Abril del 2019, tratando los siguientes temas:

### Modificaciones a la NIIF 17, Contratos de Seguro

En las juntas de noviembre de 2018 a marzo de 2019 el Consejo aprobó varias modificaciones a la NIIF 17, para facilitar su implementación. Varias de ellas fueron solicitadas por diversos interesados, principalmente por el EFRAG. El Staff concluyó que ninguno de estos cambios causa un disturbio excesivo en la implementación de la NIIF 17 y su evaluación de costo a beneficio indica que el costo de implementación está justificado en función de los beneficios que aporta. Asimismo, el Staff propone que los cambios entren vigor conjuntamente con la NIIF 17, a partir del 1° de enero de 2022. Finalmente, el Staff propone que otras modificaciones menores que el Consejo había aprobado en junio de 2018 y que iban a incluir en las próximas mejoras anuales a las NIIF se ausculten simultáneamente, en el mismo paquete, por referirse a la misma NIIF.

El Consejo estuvo de acuerdo en las fechas de vigencia y en que el debido proceso se había completado adecuadamente, y votaron por que se sometan a auscultación las modificaciones. Por otra parte, hubo acuerdo en que no se requieren condiciones de transición adicionales a las ya establecidas en la NIIF 17. Nadie indicó que tuviera comentarios en contra

### Transacciones bajo control común.

En la junta de marzo, el Consejo debatió el enfoque propuesto por el Staff para transacciones bajo control común para combinaciones de negocios de entidades totalmente poseídas y para aquellas en las cuales existe una participación no controladora. El Staff presentó un análisis de las necesidades de los principales usuarios de los estados financieros de las entidades involucradas. La conclusión es que ya existe normativa para la entidad controladora, la entidad que transfiere y la entidad transferida, y sólo la entidad adquirente puede tener efecto en sus estados financieros que requieran de una normativa.

Si los usuarios son inversionistas de la adquirente y existe participación no controladora, es apropiado utilizar el método de compra con valores actuales a la fecha de adquisición, pues se asume que la participación no controladora participó en la negociación del precio de adquisición. Para los acreedores de la entidad es intrascendente que se utilice el método de compra o el de predecesor, pues éstos están sólo interesados en los flujos de efectivo para servicio de la deuda. Por lo anterior, el Staff recomienda que no se siga un solo método que aplicaría tanto a transacciones que afectan a la participación no controladora como a aquellas que no la afectan, pero interesan a acreedores de la entidad adquirente.

Los Consejeros debatieron la conveniencia de utilizar un solo método o de permitir dos métodos. El problema actual es que ya se siguen varios métodos y no existe una normativa de cómo determinar el que sea más conveniente ni cuáles son las revelaciones que deben existir. Asimismo, debe existir un principio que determine cuál es el mejor método a utilizar. El Consejo pidió al Staff profundizar más sobre las ventajas y desventajas de ambos métodos.



## Cambios en estimaciones contables.

Los cambios contables incluyen los cambios en políticas contables, que se aplican retrospectivamente, y los cambios en estimaciones contables, que se aplican prospectivamente. En septiembre de 2017 el IASB emitió un Borrador para Auscultación de modificaciones a la NIC 8, Políticas Contables, Cambios en las Estimaciones Contables y Errores. Los comentarios recibidos indican:

- Las estimaciones no son juicios o supuestos sino el resultado numérico de una técnica de medición que requiere juicios y supuestos. Definir las estimaciones como partidas monetarias sería más consistente con la NIC 37, Provisiones, Pasivos Contingentes y Activos Contingentes, por lo cual el Staff recomienda revisar la definición.
- No debe utilizarse el término incertidumbre de estimación, que es circular pues una estimación no es precisa y no está definida en la normativa. Por lo cual, se sugiere utilizar “incertidumbre de medición” que sí está definido en el párrafo 2.19 del Marco Conceptual.
- Hubo sugerencias de no eliminar la definición de “cambio en estimación contable”. La base para eliminarla es que el párrafo 34 de la NIC 8 es similar a la definición eliminada y hay redundancia. El Staff recomienda eliminarla.
- Varias respuestas indicaron que no es claro que la definición propuesta se enfoca a medición, cuando pueden existir otras estimaciones, como para determinar cuándo reconocer una partida. El Staff está de acuerdo que pueden existir otras situaciones en que hay estimaciones, pero que la definición de estimaciones contables debe enfocarse a su medición.

Por lo anterior, el Staff recomienda revisar la definición de estimación contable indicando que es una partida monetaria sujeta a incertidumbre de medición, que es el resultado de técnicas de medición en que se aplican políticas contables y que la entidad utiliza juicios y supuestos al seleccionar las técnicas. Asimismo, se indicará que un cambio en un dato para su determinación o en la técnica de medición es parte de un cambio en la estimación contable y no una corrección de un error, en tanto el cambio resulte de nueva información o nuevos eventos. Se indicará que las técnicas de valuación y de estimación son ejemplos de técnicas de medición que la entidad utiliza para desarrollar una estimación.

Los Consejeros estuvieron en general de acuerdo con el análisis del Staff y la dirección del proyecto. Varios Consejeros expusieron puntos de vista adicionales para que el Staff los tenga en cuenta en el proyecto.

## Otros cambios a la NIC 8.

En la auscultación se sugirieron otros cambios a la NIC 8, como sigue:



- Se cuestionó eliminar los términos de “acuerdos” y “reglas”, y reemplazarlos por “bases” y “bases de medición”, pues dichos términos no están definidos. Dado que no se pretende focalizar o ampliar el alcance o naturaleza de las “políticas contables”, el Staff recomienda no modificar la definición relativa.
- Se cuestionó por qué se tiene que aclarar en la NIC 8 que un cambio de fórmula de valuación de inventarios de PEPS a costos promedio o viceversa es un cambio en la política contable y no un cambio en estimación, en virtud de que esto ya está aclarado en la NIC 2, Inventarios. El Staff estuvo de acuerdo en que esta mención es superflua.
- Varios sostienen que el ejemplo #3 de la Guía de Implementación debe mejorarse y no eliminarse. El Staff considera que los nuevos ejemplos son más claros al respecto.
- Finalmente, el Staff acordó desarrollar varios ejemplos para ilustrar la aplicación de la definición de estimados contables.

Ciertos Consejeros expresaron inconformidad con la recomendación del Staff y consideraron que las propuestas originales deberían finalizarse, con objeto de que cualquier aclaración de un concepto tan fundamental como el de políticas contables sea de utilidad para quienes utilizan las NIIF. Eso ayudaría a determinar más fácilmente si se trata de un cambio en política, en estimación o un error. Los Consejeros consideran que el costo de implementación de esos principios fundamentales redundará en valiosos beneficios. El Staff tomó nota para seguir adelante con el proyecto.

### **Principios de revelación.**

La mayoría de las respuestas al Documento para Discusión de Principios de Revelación respaldaron desarrollar guías sobre qué políticas contables deben revelarse. La mayoría de las respuestas indicaron que éstas deben basarse en la relevancia, utilidad y/o importancia relativa de las políticas contables. La guía demostraría la aplicación del Documento de Práctica N° 2, Haciendo Juicios de Importancia Relativa, explicando y demostrando cómo aplicar el proceso de cuatro pasos a las revelaciones, con objeto de revelar lo que es importante. El Staff pide al Consejo votar a favor de los cambios a la NIC A-1, Presentación de Estados Financieros, y al Documento de Práctica N° 2, que se auscultarán durante 120 días. Dichos cambios podrán aplicarse anticipadamente y serán de aplicación prospectiva.

Los Consejeros estuvieron de acuerdo con la propuesta del Staff.

### **Propuesta de medidas de desempeño gerencial (MDG).**

El Staff presentó cambios sugeridos a las MDG resultantes de retroalimentación recibida y de decisiones tentativas en las últimas discusiones del Consejo.

Los reguladores consideran que las MDG no serían comparables entre entidades y se les puede dar una legitimidad y prominencia indebida. Además, consideran que será complejo auditarlas y la falta de restricciones podría dar lugar a publicar MDG engañosas. El Staff considera que estos comentarios no deberían prohibir presentar la MDG ya que las características fundamentales de los estados financieros son relevancia y representación fiel y la MDG complementa los subtotales especificados por las NIIF. Asimismo, el Staff considera que no se le dará legitimidad y prominencia inadecuada ya que se revelará que son definidas por la gerencia.



Por otra parte, el Staff consideró, pero rechazó, introducir restricciones a las MDG, pues “engañosas” no es un término definido y ya muchos reguladores han definido lo que es engañoso y establecido restricciones. Lo que sí propone el Staff es que las MDG estén alineadas con cualquier comunicación pública fuera de los estados financieros, ya que esto evita que haya dos juegos de MDG y es consistente con la definición del Consejo. Además, el Staff considera que es útil identificar cualquier partida inusual de ingreso o gasto excluida de las MDG.

En resumen el Staff pide aclarar que las MDG están sujetas al principio de representación fiel. Por otra parte, no se incluirá ninguna referencia a que no sean engañosas y no se establecerán restricciones en su cálculo. Recomienda que exista la misma MDG en cualquier comunicación externa y en los estados financieros y que se identifique cualquier partida inusual excluida de las MDG.

Los Consejeros estuvieron de acuerdo en que deben conciliarse las MDG con la cifra más cercana bajo PCGA y que deben dar una representación fiel de lo que se pretende mostrar. Algunos Consejeros expresaron temor de que las MDG se consideren determinadas bajo PCGA pues generalmente estarán un poco sesgadas a la imagen que la gerencia quiere dar, por lo que consideran que no debe indicarse que dan una representación fiel. El Staff indicó que se pedirá que se revele que son medidas de la gerencia y cómo se determinaron. No se impondrán restricciones para el cálculo de cada MDG. Finalmente la mayoría de los Consejeros estuvieron de acuerdo en que la MDG tiene que dar una representación fiel de lo que pretenden mostrar.

Por otra parte, las NIIF ya indican que el preparador puede dar información adicional que considere útil. Los Consejeros indicaron que MDG deben ser consistentes en todos los informes que publique una entidad y que las MDG sean las que pida su regulador. Además la conciliación debe revelar cualquier partida inusual incluida en la determinación de la MDG.

## **Presentación de resultados en entidades financieras.**

Han surgido varios temas de qué es lo que debe incluirse en el resultado operativo de instituciones financieras. El Staff presentó una propuesta de precisiones a la NIIF 9, Instrumentos Financieros, y NIC 1, Presentación de Estados Financieros, para indicar lo que debe incluir el resultado operativo de entidades financieras. Estas son:

- Incluir en el resultado operativo los ingresos de inversiones que sean propios de la actividad de la entidad financiera y que se generan en el curso normal de las principales operaciones de la entidad.
- Se aclarará a lo que se refiere con las “principales operaciones de la entidad”.
- Se deben incluir los gastos relativos a contratos de inversión con clientes que tengan una característica de participación de acuerdo con la NIIF 9.
- Pedir al Consejo que especifique que cuando una actividad de negocio constituye un segmento separado a informar de acuerdo con la NIIF 8, Segmentos Operativos, esto puede indicar que dicha actividad es una principal operación de la entidad.



- Finalmente, aclarar que cuando una inversión en asociadas y negocios conjuntos se reconoce a su valor razonable, el ingreso o gasto relativo debe clasificarse igual que el de la inversión en otros instrumentos financieros.

Los Consejeros estuvieron de acuerdo con las propuestas del Staff. Se insistió en que es muy importante definir qué representan las principales actividades del negocio. Además deben incluirse todos los gastos de dicha actividad.

## Reconocimiento de adquisiciones de negocios.

En julio de 2018 el Consejo discutió como mejorar las revelaciones sobre adquisiciones de negocios, si sería conveniente reintroducir la amortización del crédito mercantil y cómo mejorar el cálculo del valor en uso. En esta junta el Staff presentó sus conclusiones sobre cómo mejorar las revelaciones, recomendando que debe darse información:

- sobre la evaluación de las razones estratégicas de la adquisición;
- que permita entender cómo se determinó el monto pagado y las razones para ello;
- que permita entender el grado en que los objetivos clave de la adquisición se han logrado;
- sobre el razonamiento para llevar a cabo la adquisición, o sea las metas que la administración espera lograr como resultado de la adquisición;
- sobre las medidas de desempeño que la administración planea utilizar en futura información interna, para evaluar el grado en que los objetivos clave de la adquisición se han logrado;
- de los montos de aquellas medidas utilizadas para evaluar lo anterior, en los dos ejercicios siguientes a la adquisición; sobre qué sinergias se esperan al combinar los negocios y cuando se lograrían, su monto y los costos esperados para lograrlas;
- de los montos reconocidos en la fecha de adquisición de las principales clases de activos y pasivos, mostrando para los pasivos los financieros y los costos laborales y otros pasivos asumidos; y
- de los montos de ingreso, utilidad de operación y flujos de efectivo antes de costos relativos a la adquisición e integración de la adquirida, desde la fecha de adquisición, incluidos en las cifras del estado consolidado de resultados.

Varios Consejeros indicaron que si bien estas revelaciones serían útiles, en muchos casos habría resistencia de los preparadores y van a tratar de darles la vuelta. Esto ocurriría especialmente en adquisiciones muy importantes. Se requeriría mucha franqueza del preparador cuando los resultados de la adquisición no han sido buenos. Se tendrían que establecer sólidos principios de revelación y no reglas que se tratarían de cumplir con un cartabón. Por otra parte, algunas adquisiciones pueden ser absorbidas muy rápidamente en los diversos segmentos de la adquirente y no se le podría seguir la pista.

Se discutió cómo se definiría el nivel de la administración que va a evaluar el logro de los objetivos de la adquisición. El presidente del Consejo sugirió si no debe revelarse cuál sería el capital neto de los intangibles, para llamar la atención hacia éstos. Por otra parte se sugirió incluir en el



Documento para Discusión la factibilidad de amortización del crédito mercantil, para obtener retroalimentación al respecto. No se tomaron decisiones sobre lo discutido. En la junta de mayo el Staff traerá una lista de los temas a ser discutidos en el documento a emitir.

### **Administración dinámica de riesgos (ADR).**

En juntas anteriores el Consejo ha debatido varios aspectos de la ADR, tales como el perfil de los activos, el perfil meta, instrumentos financieros derivados (IFD) a utilizar y evaluación de desempeño. El Consejo decidió qué tipos de IFD pueden utilizarse, cómo designarlos y que documentación debe reunirse. El Consejo decidió que para aplicar la ADR debe demostrarse que hay una relación económica continua y también discutió los requerimientos de desempeño mínimos. En esta junta se discutirán casos de desbalanceo. Al respecto el Staff recomienda que:

- a) no deben permitirse saldos negativos en el perfil meta;
- b) los cambios a estrategia de administración de riesgos y el perfil meta deben ocurrir infrecuentemente; y
- c) la estrategia de administración de riesgo debe documentarse claramente, con un horizonte de tiempo especificado y no puede ser definida de una manera contingente.

No hubo mucha discusión sobre saldos negativos y el Staff aclaró que sólo será un requisito para poder aplicar la ADR. En cuanto a cambios en estrategias de administración de riesgo, los Consejeros cuestionaron qué tan frecuentes podrían ser y como se limitaría este aspecto. Se pidió que el Staff dé más información de las razones por las cuales pueden ocurrir estos cambios, los cuales deberían estar en relación con cambios en el entorno económico. En cuanto a documentación los Consejeros consideran que ésta debe a ser al más alto nivel, inclusive de consejo de administración, por ser una estrategia.

Los Consejeros cuestionaron si un cambio en el horizonte será un cambio en estrategia y cómo se puede evitar que existan cambios que no se puedan capturar por el modelo. Si existen cambios frecuentes, significaría que ha cambiado el modelo de negocio y este efecto contable no se ha reconocido. El horizonte de tiempo es importante pues en él se basa la reclasificación de montos en ORI hacia los resultados operativos. Debe explicarse que la estrategia es de largo plazo, aun cuando los componentes que ésta quiere administrar estén cambiando constantemente, lo cual es el componente dinámico de administración.

Los Consejeros aprobaron las recomendaciones del Staff, pidiendo que se especifique que “se espera que los cambios sean infrecuentes”.

### **Presentación de la ADR en estados financieros.**

El Staff presentó una propuesta sobre dónde presentar los efectos de los IFD utilizados en la ADR. En cuanto al estado de situación financiera, existe la posibilidad de presentar por separado los derivados utilizados para otros propósitos y los utilizados en la ADR. El Staff indica que ello estaría respaldado por la NIIF 7, Instrumentos Financieros: Información a Revelar, pero indica que agregaría más líneas al estado de situación financiera, lo cual no sería conveniente, recomendando que se revele en las notas





el monto de los derivados designados para la ADR. En cuanto al efecto de los derivados, que se aloja transitoriamente en el ORI, el Staff no propone presentarlos por separado y sólo revelar sus montos en las notas.

En cuanto al estado de resultados, el Staff propone que la porción alineada se presente dentro del “margen neto de interés”, el cual, aun cuando no está definido en la normativa, es comúnmente utilizado por las instituciones financieras. El Staff propone presentar el efecto de los IFD que se recicla del ORI en un renglón por separado, para que se vea cómo es que la entidad está administrando su riesgo por interés. En el caso de una sobrecobertura, se propone que ésta se presente fuera del margen neto de interés, ya que sería un monto en exceso a lo requerido para que el perfil de los activos iguale el perfil meta. El Staff no propone que se utilice un renglón por separado para este monto, pero si será necesario revelarlo.

Hubo discusión en cuanto a la disgregación de los IFD en el estado de situación financiera. Unos pocos Consejeros indicaron preferencia por un renglón adicional pero la mayoría estuvo de acuerdo que el estado de situación financiera es un resumen y estuvieron de acuerdo en utilizar revelaciones. Sin embargo, no se prohibiría su presentación por separado. Los Consejeros pidieron al Staff ser muy precisos en cuanto a presentación y revelación.

En cuanto al estado de resultados la preocupación de los Consejeros es si debe definirse lo que es el “margen neto de interés”, pues algunos pueden interpretar que se refiere sólo al ingreso y no al neto de ingreso y gasto. También se discutió si debería presentarse el efecto de la ADR en un renglón por separado. Se mencionó varias veces la relación de este tema con el del proyecto de presentación de estados financieros. Los Consejeros estuvieron en general de acuerdo con las recomendaciones del Staff y que no será necesario presentar por separado los efectos de la ADR, pero si revelarlos en las notas.

Ver resumen de las conclusiones de la junta, preparado por el Staff del IASB, en inglés, en::

<https://www.ifrs.org/news-and-events/updates/iasb-updates/april-2019/>